

SELOO VARTO VENTENA
 AVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

24^{to} D^o Pedro Joseph de Exea y Mula

Hoy se que habiendo
 pasado a visitado a don
 M^o Portero en cumpli
 m^o de lo acordado por
 esta Z^ud. y mandado
 p^o el^o Corregidor diez
 y seis de octubre de mill
 setecientos diez y siete
 buenas de esta Z^ud. no
 se hallado en ella car
 neron a algunos de los p
 zuntados de la abas
 zedor; y sabiendole
 gado a la buena de mas
 chena entre las casas
 de los^{os} D^{os} J^{os} Ant^o Luis
 y la que llamanda
 J^{os} Valle en dho par
 te una manada de bo
 vidos y quatro zien
 tres caberzas congo
 ferenzias y preguntas
 a dho M^o si lo de
 dho M^o que asi dho
 llamarse quien lo guar
 daba que de quien
 exandho bovidos y
 me respondio ser propi
 a Felipe Lopez y ba
 tiendole preguntado
 si abia en la buena
 algunos carneros al
 abas zedor me ref
 andio que no que
 no abia otros bovos
 bovidos de dho M^o
 don abien

D^o Juan Gregorio Albuquerque Comissario de Cam
 dixeron que sin embargo de lo mandado por el^o Co
 reg^o en vista del acuerdo hecho por esta Z^ud. en
 virtud de la proposicion y informe que diere
 en el Ayuntamiento. Celebrado en once de Corrien
 te de se ha de a publico por diferentes personas a los
 que proponen ha sacado esta su jurisdiccion el abas
 zedor que fue el año proximo pasado los car
 neros que se le preguntaron y contaron en confor
 midad de lo acordado por esta Z^ud. por ser el
 unico vecino que tenia carne de calidad para
 este abasto con cuya noticia diere ayer peticion
 al^o Corregidor para que se ocurriera a su ve
 medio y no se contraviniera al mandado nime
 no, faltar un abasto tan precioso como este aque
 remando por dho^o que con zitarion de dho ar
 bastador justifiquen lo referido y no tien
 de de su obligacion lo referido visto el dar dho
 noticia para que por dho^o Corregidor se ocu
 rriera a su medio como a quien principalmen
 te toca el que no falten los abastos que de ba
 zedor ha justifiacion es darle lugar aque
 saque dho carneros los que han asegurado los que
 proponen podran todavia alcanzar se mur
 zercas de esta su jurisdiccion por llevarlos por
 la via de Murcia lo que ponen en no riza
 esta Z^ud. para que acuerde lo que convenga

